

VIERNES 21 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 17
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

DECRETO N°113/2021

Cruz Alta, 21 de Octubre de 2021.-

Y VISTOS: La facultad conferida por el Art. 35 de la Ordenanza General de Presupuesto al D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de compensar partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: COMPENSAR las Partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos que se detallan como Cuadro Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE, publíquese y archívese.

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359160 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N°114/2021

Cruz Alta, 21 de Octubre de 2021

VISTO: El Telegrama TCL 091713518 (CD 107632588) enviado en fecha 21/10/2021 por el Sr. Javier Angel MALPIEDI, DNI 25.144.850,

Y CONSIDERANDO:

Que por ese medio el Sr. Javier Ángel MALPIEDI, en ejercicio de sus derechos comunica a este Municipio su RENUNCIA a sus tareas asigna-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N°113/2021 Pag. 1
Decreto N°114/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto N° 100/2021 Pag. 1
Decreto N°101-2021 Pag. 2
Decreto N° 102-2021 Pag. 2
Decreto N° 103/2021 Pag. 3
Decreto N° 104-2021 Pag. 3
Decreto N° 105-2021 Pag. 3
Decreto N°106-2021 Pag. 4
Decreto N° 107/2021 Pag. 5
Decreto N°108-2021 Pag. 5
Decreto N°109-2021 Pag. 5

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 35/2021 Pag. 6

das a partir del día 22/10/2021, sin expresar causa.
POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la RENUNCIA del Sr. Javier Ángel MALPIEDI, DNI 25.144.850, a partir del día 22 de octubre de 2021.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realice las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. Gonzalez, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 359163 - s/c - 21/01/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LUQUE**

DECRETO N° 100-2021

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuado por el Sr. Gabriel Visconti en su carácter de Director del IPET n°300 con fecha 04 de Octubre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida nota se solicita al Municipio una colaboración de pesos seis mil (\$6.000) para la realización de una capacitación sobre primero auxilios a dictar en su institución a estudiantes de 6° y 7° año y docentes de la institución por parte representantes de la Cruz Roja Argentina, filial

Villa del Rosario, requiriéndose la ayuda para costear los gastos de viajes y viáticos de los capacitadores.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) APRUÉBESE y otorgase una Ayuda Económica de pesos seis mil (\$6.000) a favor del IPET n°300 representado por su Director Sr. Gabriel Visconti para ser destinado al gasto referidos a la capacitación de primeros auxilios a realizarse en la institución por representantes de la Cruz Roja Argentina, filial Villa del Rosario.

Art.2°) impútese a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-07 del Nomenclador de Gastos.

Art.3°) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 05 de Octubre de 2021.

1 día - N° 360045 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N°101-2021

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijado un aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Setiembre del año 2021 de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 25/100 (\$33.459,25).

Art.2°) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Setiembre de 2021 por la suma de Tres mil ciento ochenta (\$3.180).

Art. 2°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 07 de Octubre de 2021.

1 día - N° 360046 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 102-2021

Y VISTO: La necesidad de delegar tareas específicas vinculadas al área de desarrollo social, Salud y Seguridad Ciudadana para una más ágil prestación de servicios a los vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/12/2019 el Departamento Ejecutivo Municipal autorizó para la firma de facturas a nombre de la Municipalidad a la Lic. Mariela González, Lic. Astrada Sabrina, Dr. Ranciglio Gerardo y el Sr. Carlos Borgarello, en su carácter de encargados del área de desarrollo social, Salud y Seguridad Ciudadana respectivamente.

Que dicha autorización fue comunicada al Tribunal de Cuentas, pero no se formalizó en instrumento legal de Decreto Municipal.

Que la autorización referida importa una delegación que legalmente el Intendente puede realizar en empleados o funcionarios con la finalidad de descomprimir y descentralizar tareas de gestión municipal en cabeza de quienes actualmente se desempeñan como encargados de las áreas mencionadas.

Que de ese modo, los autorizados pueden efectuar compras en representación de la Municipalidad de elementos y servicios que son requeridos para el funcionamiento normal de las áreas a su cargo, sin requerir la previa autorización formal del Intendente para cada adquisición de que se trate.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) AUTORÍCESE a la Lic. Mariela González, DNI 20.299.412, a la Lic. Astrada Sabrina, DNI 33.512.556, al Dr. Ranciglio Gerardo, DNI 31.300.409, y al Sr. Carlos Borgarello, DNI 10.607.935 en su carácter de encargados del área de Desarrollo Social, Salud y Seguridad Ciudadana respectivamente para efectuar compras y adquisiciones directas de materiales y servicios necesarios para el funcionamiento normal de sus respectivas áreas, debiendo conformar con sus firmas las respectivas facturas o recibos que se emitan al efecto.

Art.2°) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 12 de Octubre de 2021.

1 día - N° 360047 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 103-2021

Y VISTO: La Ordenanza n°1945/2021 promulgada mediante Decreto N°091 de fecha 21/09/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por la referida se autorizó al D.E.M. a suscribir el convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada, para entre otras cuestiones comprarle a dicho ente el 100% del Hormigón Elaborado necesario para la realización de la obra de pavimentación de calzadas completas en Hormigón Simple entre cordones cunetas existentes en calle Av. Santa Fe, entre calle Esquiú y Jujuy (art. 20° de la Ordenanza) , lo que importaba un total de 185m3 de hormigón elaborado H25 pavimento por un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 85/100 (\$1.838.198,85), conforme presupuesto de fecha 10/09/2021 de Hormicoop- Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada.

Que durante la ejecución de la obra se advirtió que para completar la misma se precisaría un total de 188 m3 hormigón elaborado H25 pavimento y no de 185m3 como originalmente se había estimado, lo que obliga a contratar la adquisición en forma directa e inmediata, para evitar la paralización de la misma con las demoras y mayores costos que ello traería, de 3m3 de hormigón elaborado H25 pavimento adicionales por un precio de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 77/100 (\$29.807,77) lo que determina que el costo total de la compra de materiales alcance la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS CON 62/100 (\$1.868.006,62).

Por todo ello y lo dispuesto Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Artículo 1°: ADJUDÍCASE por contratación directa la compra de 185m3 de hormigón elaborado H25 pavimento por un precio de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 85/100 (\$1.838.198,85), con destino a la obra de pavimentación de calzadas completas en Hormigón Simple entre cordones cunetas existentes en calle Av. Santa Fe, entre calle Esquiú y Jujuy conforme al art. 68 inc. a de la Ordenanza municipal n°1885/2020, a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada HORMICOOP CUIT 30-54573385-0.

Artículo 2°: ADJUDÍCASE por contratación directa la compra de 3m3 de hormigón elaborado H25 pavimento por un precio de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 77/100 (\$29.807,77) con destino a la obra de pavimentación de calzadas completas en Hormigón Simple entre cordones cunetas existentes en calle Av. Santa Fe, entre calle Esquiú y Jujuy conforme al art. 68 inc. a de la Ordenanza municipal n°1885/2020, a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos y Sociales Luque Limitada HORMICOOP CUIT 30-54573385-0.

Artículo 3°: APRUÉBASE el gasto de la contratación indicada en los artículos anteriores que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, y por tanto autorícese el pago de la factura n°0014-0000980 de fecha 30/09/2021 por el importe total de \$1.868.006,62 conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a lo estipulado en la Ordenanza n°1945/2021.

Artículo 4°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 13 de Octubre de 2021.

1 día - Nº 360048 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 104/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1950 y 1951 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas llevan los números: 1950 y 1951 de 2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 13 de Octubre de 2021

1 día - Nº 360049 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 105-2021

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuado por la Sra. María Elena Rolando, DNI 25.761.073;

Y CONSIDERANDO:

Que la persona mencionada anteriormente se presentó en el Concejo Deliberante con fecha 27/09/2021 y expuso su problemática actual de tipo habitacional que se encuentran atravesando al haber tomado conocimiento que el Fisco Provincial ha iniciado un juicio de ejecución fiscal sobre el inmueble en el que actualmente viven y que le pertenecen con motivo de una sucesión y que tramitan en autos "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/SUCESIÓN INDIVISA DE ROLANDO DOMINGO MARTÍN – EJECUTIVO FISCAL EXPTE 9670186.

Que expreso que han empezado a regularizar la deuda fiscal del inmueble a partir del año 2020 pero que adeudan los periodos anteriores, que son los reclamados en el juicio en cuestión.

Que agrega sobre la imposibilidad de contar con los recursos económicos suficientes para afrontar en forma completa el pago de la deuda reclamada, pero que sí podrían con una ayuda económica del Municipio de acceder a un plano de pago, para el cual precisarían de la ayuda de pago de la primera cuota de \$9.300 y luego podrían con recursos propios abonar el saldo de 35 cuotas de \$960,

Que la Lic. Mariela Gonzalez ha efectuado con fecha 29/09/2021 un

informe socio económico que da cuenta de su situación especial de vulnerabilidad y que justifica la asistencia del Estado Municipal para evitar que la vivienda donde residan les sea rematada judicialmente.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°) APRUÉBESE la Ayuda Económica a la Sra. María Elena Rolando, DNI 25.761.073, en virtud de ello otorgarse el subsidio por el valor de pesos nueve mil trescientos (\$9.300) que se aplicará al pago de la cuota 1 del plan de pago de deuda fiscal provincial al que adhieran los beneficiarios.

Art.2°) impútese a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-12 del Nomenclador de Gastos.

Art.3°) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 13 de octubre de 2021.

1 día - N° 360051 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 106-2021

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.1.01.03.05	Contribucion Apross	
1478317.78	60,000.00	1,538,317.78
1.1.01.04.05	Contribucion patronal 16%	
1780105.26	100,000.00	1,880,105.26
1.1.02.02	Adq de rep en gral	
1,483,571.72	450,000.00	1,933,571.72
1.1.02.05	Materiales para conservacion	
1,622,676.74	700,000.00	2,322,676.74
1.1.02.10	Indumentaria p/ personal	
635,250.00	50,000.00	685,250.00
1.1.02.14	Apoyo a la ancianidad y tercera edad	
2,659,075.37	60,000.00	2,719,075.37
1.1.02.18	Junta de defensa civil	
828,135.60	85,000.00	913,135.60

1.1.03.02	Pasajes, fletes y acarreos	1,266,884.80	190,000.00	1,456,884.80
1.1.03.07	Alquileres pagados	2,892,000.00	90,000.00	2,982,000.00
1.1.03.09	Viaticos y movilidad	226,512.00	20,000.00	246,512.00
1.1.03.10	Estudios, investigacion y asist tecnica	4,064,778.34	280,000.00	4,344,778.34
1.1.03.12	Conservaciones y reparaciones	5,239,702.46	800,000.00	6,039,702.46
1.1.03.21	varios de servicios	16,445,061.79	450,000.00	16,895,061.79
1.3.01.01.01	Fondo permanente	848,500.00	140,000.00	988,500.00
1.3.01.02.01.04	Asistencia profesional y Accion social	6,488,674.08	950,000.00	7,438,674.08
1.3.01.02.02.01	Asistencia social	4,410,494.96	550,000.00	4,960,494.96
1.3.01.02.03.02	Gastos culturales	1,572,620.00	350,000.00	1,922,620.00
1.3.01.02.03.05	subsidios educativos no formal	894,000.00	150,000.00	1,044,000.00
1.3.01.02.03.07	Subsidio a instituciones	1,395,546.40	350,000.00	1,745,546.40
1.3.01.02.03.10	Fondo para mantenimientos de escuelas	4,642,400.00	290,000.00	4,932,400.00
1.3.01.02.03.12	Subsidios varios	125,220.40	180,000.00	305,220.40
2.1.01.04	Equipamiento urbano	7,498,160.00	1,600,000.00	9,098,160.00
2.1.02.02.01	Pavimentacion de calles	18,915,000.00	6,200,000.00	25,115,000.00
3.1.01.02	Retencion 4% aporte apross	3,232,327.36	450,000.00	3,682,327.36
		14,545,000		
PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS				
Presupuesto	Disminución	Rectificado		
1.1.01.02.01	Basico personal permanente	11,319,566.62	1,000,000.00	10,319,566.62

1.1.01.02.02	Adicionales y suplementos varios		
11,114,495.48	1,000,000.00	10,114,495.48	
1.1.01.03.01	Retribucion personal contratado		
26,381,084.33	1,295,000.00	25,086,084.33	
1.3.0102.02.05	Asistencia social comunitaria		
8,598,100.00	1,500,000.00	7,098,100.00	
1.3.01.02.03.01	Fiesta Nacional de la familia piem		
2,950,000.00	1,500,000.00	1,450,000.00	
2.1.01.05	otros de capital		
3,396,675.00	3,000,000.00	396,675.00	
2.1.01.06	Equipos para el centro de salud		
1,228,875.00	1,000,000.00	228,875.00	
2.1.02.02.04	Rotonda acceso oeste		
1,345,536.00	1,100,000.00	245,536.00	
2.1.02.02.05	Ampliacion gas natural		
12,223,392.00	1,700,000.00	10,523,392.00	
2.1.02.02.09	Constr viv plan nación 13 v		
4,299,036.67	1,000,000.00	3,299,036.67	
3.1.01.01	Retencion 16% aporte jubilatorios		
12,590,011.02	450,000.00	12,140,011.02	
14,545,000.00			

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 18 de octubre 2021

1 día - N° 360052 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 107/2021

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1952 y 1953 de 2021

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas llevan los números: 1952 y 1953 de 2021

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 26 de Octubre de 2021

1 día - N° 360053 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 108- 2021

VISTO: La participación del deportista Sub-23 en el Copa Nacional de Clubes U-23 de Atletismo Lanzamiento de Bala-Disco los días 30-31 de Octubre de 2021 en la ciudad de Mendoza;

Y CONSIDERANDO:

Que su participación en competencias nacionales ha cosechado grandes logros y sigue haciéndolo torneo tras torneo;

Que es por todos conocida calidad y reconocimiento de este deportista en la localidad;

Que la Municipalidad desea realizar un aporte de Pesos Ocho mil (\$8.000) para costear parte de los Gastos que demanda esta competencia. POR ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE al deportista Rodrigo Moyano, DNI 43.231.951 la suma de Pesos Ocho mil (\$8.000) para ser aplicados a su viaje y participación en la Copa Nacional de Clubes U-23 de Atletismo Lanzamiento de Bala-Disco los días 30-31 de Octubre de 2021 en la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2°: Los gastos que demande lo expresado en el Artículo 1° serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto de Erogaciones del corriente año.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Departamento Ejecutivo Municipal, 27 de Octubre de 2021.

1 día - N° 360055 - s/c - 21/01/2022 - BOE

DECRETO N° 109-2021

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA

Art. 1°: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.1.01.02.06	Salario familiar	
443,552.40	20,000.00	463,552.40

1.1.02.10	Indumentaria p/ personal	685,250.00	70,000.00	755,250.00
1.1.02.14	Apoyo a la ancianidad y tercera edad	2,719,075.37	10,000.00	2,729,075.37
1.1.02.18	Junta de defensa civil	913,135.60	150,000.00	1,063,135.60
1.1.03.09	Viaticos y movilidad	246,512.00	10,000.00	256,512.00
1.1.03.10	Estudios, investigacion y asist tecnica	4,344,778.34	500,000.00	4,844,778.34
1.1.03.11	Gastos de impresión y reproduccion	1,863,950.72	20,000.00	1,883,950.72
1.1.03.12	Conservaciones y reparaciones	6,039,702.46	300,000.00	6,339,702.46
1.1.03.21	varios de servicios	16,895,061.79	700,000.00	17,595,061.79
1.3.01.01.01	Fondo permanente	988,500.00	50,000.00	1,038,500.00
1.3.01.02.01.04	Asistencia profesional y Accion social	7,438,674.08	400,000.00	7,838,674.08
1.3.01.02.02.01	Asistencia social	4,960,494.96	50,000.00	5,010,494.96
1.3.01.02.03.02	Gastos culturales	1,922,620.00	120,000.00	2,042,620.00
1.3.01.02.03.07	Subsidio a instituciones	1,745,546.40	110,000.00	1,855,546.40
1.3.01.02.03.10	Fondo para mantenimientos de escuelas	4,932,400.00	60,000.00	4,992,400.00

1.3.01.02.03.12	Subsidios varios	305,220.40	20,000.00	325,220.40
2.1.02.02.01	Pavimentacion de calles	25,115,000.00	150,000.00	25,265,000.00
		2,740,000.00		
PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS				
Presupuesto	Disminución	Rectificado		
1.1.01.08	credito adic. p/ref partidas	500,000.00	500,000.00	0.00
1.1.02.17	Plan sumar	664,560.00	500,000.00	164,560.00
1.1.03.04	Publicidad y propaganda	1,836,682.72	400,000.00	1,436,682.72
1.1.03.22	credito adic. p/ref partidas	500,000.00	500,000.00	0.00
1.3.01.02.03.04	Becas estudiant y de capacitac	1,963,676.40	500,000.00	1,463,676.40
1.3.01.02.02.05	Asistencia social comunitaria	7,098,100.00	190,000.00	6,908,100.00
2.1.02.02.06	Obras de desague Pluvial	725,000.00	150,000.00	575,000.00
		2,740,000.00		

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 29 de octubre 2021

1 día - N° 360134 - s/c - 21/01/2022 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCIÓN N° 35/2021

VISTO: La necesidad de contar con un servicio de conservación de rutina en Ruta Provincial A175 – TRAMO: Cruz del Eje – Las Playas – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de seguridad es conveniente tener las banquinas en condiciones óptimas, para así liberar a ésta y a la Provincia de posibles reclamos por inconvenientes o accidentes que pudieran ocurrir.

Que la Comuna cuenta con personal idóneo y herramientas para reali-

zar las tareas necesarias.

Que como en todos los pueblos apostados a la vera de una ruta es la cara visible del mismo, motivo por el cual siempre debe estar en buenas condiciones. POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS, EN CUMPLIMIENTO CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 8102, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Art. 1°) AUTORIZAR al señor Presidente de la Comuna Dn. VICTOR MANUEL ARCHILLA, D.N.I.N° 21.780.725, a suscribir el convenio con la

Dirección Provincial de Vialidad, para la conservación de rutina en Ruta Provincial A175 – TRAMO: Cruz del Eje – Las Playas – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba.

Art. 2°) La presente Resolución será refrendada por la Sra. Tesorera Dña. CAROLA VIVIANA ROMERO

Art. 3°) Comuníquese, publíquese dese al registro Comunal, cumpli-

mentado archívese. -

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

LAS PLAYAS, 30 de diciembre de 2021.-

1 día - N° 360054 - s/c - 21/01/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

